



Resolución Directoral

N° 051-2021-PCM/OGA

Lima, 16 de abril de 2021

VISTO: El Informe N° D000048-2021-PCM-OGA-UEI-IDO del 16 de abril del 2021, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gestión Pública a través del Memorando N° D000063-2020-PCM-SGP del 04 de febrero de 2020, remite a la Oficina General de Administración el Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, declarado viable con fecha 04 de febrero de 2020 en mérito al Informe N° D000016-2020-PCM-SGP-HHV, mediante el Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad, a fin de que continúe con el ciclo de inversión en la fase de ejecución;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2020-PCM/SG del 28 de mayo de 2020, la Secretaría General resuelve autorizar la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, según corresponda, del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, con un monto de inversión declarado viable de S/ 4 765 523.81 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos veintitrés con 81/100 soles), como parte del inicio de la fase de Ejecución del citado Proyecto de Inversión;

Que, con fecha 22 diciembre de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa REAL PLAZA SRL suscriben el “Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL”, cuyo objeto es la cesión en uso y acondicionamiento a título gratuito de un inmueble para ser destinado a la implementación y funcionamiento del Centro MAC Cajamarca e incluye la elaboración del expediente técnico y la ejecución del acondicionamiento, prestaciones que no irrogan gasto alguno a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se suscribe la Adenda N° 01 al “Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL”, con el objeto de modificar la cláusula segunda, así como incorporar una cláusula adicional al referido convenio;

Que, mediante Memorando N° D00031-2021-PCM-OGA-UEI del 22 de marzo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración remite a la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, treinta y cuatro (34) Documentos Equivalentes que comprende treinta y dos (32) Especificaciones Técnicas y dos (2) Términos de Referencia, contando con las visaciones correspondientes del área usuaria, de la Oficina de Tecnologías de la Información (según corresponda) y del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, precisando las cantidades, para el Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903;

Que, mediante Memorando N° D0039-2021-PCM-OGA-UEI del 08 de abril de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, remite la actualización del Flujo Económico e Integración Final para la Aprobación de la Consistencia del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, sustentado en el Informe N° D000042-2021-PCM-OGA-UEI-IDO de la misma fecha, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, documento en el cual se indica que se mantiene la concepción técnica y se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, permitiendo alcanzar la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones, con un valor referencial de S/ 2 774 406.73 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos seis con 73/100 soles);

Que, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano mediante Memorando N° D000397-2021-PCM-SSCAC del 10 de abril de 2021, comunica la aprobación de la consistencia del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, remitiendo para tal efecto el Informe N° D000032-2021-PCM-SGP-HHV del 10 de abril de 2021, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora de dicha subsecretaría, con lo cual se aprueba la Consistencia de las Acciones 2: Equipamiento, 3: Mobiliario, 4: Software y 5: Capacitación así como informa el registro del Formato 8-A, en el Banco de Inversiones, recomendando se continúe con la fase de inversión del proyecto;

Que, en relación a los componentes 2 y 3 referidos a la supervisión y supervisión, se tiene que mediante Memorando N° D000402-2021-PCM-SSCAC del 14 de abril de 2021 y Memorando N° D000043-2021-PCM-OGA-UEI del 15 de abril de 2021, se indica la persistencia de la necesidad, a fin de proseguir con una segunda convocatoria del servicio de consultoría para la supervisión y liquidación del acondicionamiento del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, bajo las mismas condiciones y características de los términos de referencia utilizados para la primera convocatoria;

Que, mediante informe del visto, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, señala que la Acción 01: Infraestructura y el Componente 01: Expediente técnico, serán financiados y ejecutados por la empresa Real Plaza SRL, en el marco del “Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL”, motivo por el cual no está considerado para la Consistencia; y asimismo, precisa que no se considera para el presente acto resolutivo la información respecto a los equipos del Banco de la Nación y los equipos especializados de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los cuales serán incluidos posteriormente de existir tal necesidad, al haberse solicitado un documento de compromiso de adquisición a las referidas entidades, mediante Oficio N° 008-2021-PCM-OGA-UEI y Oficio N° 009-2021-PCM-OGA-UEI del 30 marzo de 2021;

Que, en consecuencia, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de los Documentos Equivalentes (Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia) de las Acciones: 2, 3, 4 y 5, por el monto de S/ 2 021 401.63 (Dos millones veintiún mil cuatrocientos uno con 63/100 soles), cuyo desagregado comprende: Acción 2: Adquisición de equipamiento, por un monto de S/ 1 587 534.85, Acción 3: Adquisición de mobiliario, por un monto de S/ 215 660.54, Acción 4: Adquisición de software, por un monto de S/ 3 324.00, Acción 5: Fortalecimiento de capacidades del personal, por un monto de S/ 51 674.56, así como el Componente 2: Supervisión, por un monto de S/ 153 207.68 y Componente 3: Liquidación del acondicionamiento, por un monto de S/ 10 000.00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así también, mediante Decreto Supremo N° 284-202018-EF, se aprueba su Reglamento, y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece los lineamientos en materia de elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a lo siguiente:

“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

Que, resulta necesario aprobar los Documentos Equivalentes (Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia) de las Acciones: 2: Adquisición de equipamiento, 3: Adquisición de mobiliario, 4: Adquisición de software y 5: Fortalecimiento de capacidades del personal; así como, el Componente 2: Supervisión y Componente 3: Liquidación del acondicionamiento, del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM delega en el/la Directora/a de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes que resulten necesarios en el marco de las inversiones del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, según las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las facultades delegadas mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-202018-EF, así como la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias dispuestas por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los Documentos Equivalentes (Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia) de la Acción 2: Adquisición de equipamiento, Acción 3: Adquisición de mobiliario, Acción 4: Adquisición de software y Acción 5: Fortalecimiento de capacidades del personal, así como el Componente 2: Supervisión y Componente 3: Liquidación del acondicionamiento, del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, cuyo valor estimado total asciende a S/ 2 021 401.63 (Dos millones veintiún mil cuatrocientos uno con 63/100 soles).

ARTÍCULO 2.- Encargar al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, el registro del Proyecto de Inversión pública aprobado en el artículo precedente, en el Banco de Inversiones (Fase de ejecución) cumpliendo para tal fin las condiciones y procedimientos regulados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

ARTÍCULO 4.- Publicar, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.